

**ACUERDO No. 111/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: La necesidad de convocar a concurso de méritos y exámenes de competencia para optar los cargos de Jueces Disciplinarios en los cargos que fueron cesados por evaluación negativa, de los distritos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz y Pando; lo dispuesto en los arts. 193 y 195 de la Constitución Política del Estado concordante con los arts. 45, 48 y 183 parágrafo IV numeral 1 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, mediante hoja de ruta CM-PLENO-1183/2017, el Secretario Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura dispuso que la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica; elabore el Acuerdo que apruebe la "Convocatoria para, el cargo de Jueces Disciplinarios, determinación que fue asumida en sesión de Sala Plena 07 de junio de 2017.

CONSIDERANDO II: Que, el art. 193 parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 núm. 1 de la Ley No. 025.

Que, el art. 15 parágrafo I de la referida ley, establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 191 parágrafo I establece que el Consejo de la Magistratura, designará en las capitales de los nueve departamentos jueces disciplinarios y el parágrafo II señala los requisitos mínimos para acceder al cargo de jueza y juez Disciplinario.

Que, de igual manera el art. 195 numeral 9 del texto constitucional establece como una de las atribuciones del Consejo de la Magistratura, designar a su personal administrativo; norma concordante con el art. 183 parágrafo I numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, que textualmente señala que el Consejo de la Magistratura tiene entre sus atribuciones, designar a jueces y juezas disciplinarios así como a su personal.

CONSIDERANDO III: Que, mediante Acuerdo 101/2012 aprobó el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE PRESELECCION, SELECCIÓN Y DESIGNACION DE JUECES DICIPLINARIOS", que tiene el objeto normar y regular el proceso de preselección, selección y designación de jueces disciplinarios, mediante concurso de méritos y examen de competencia.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el art. 182 numeral 3 de la Ley 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la emisión de Convocatoria Pública N° 009/2017 para optar el cargo de Juez Disciplinario en los Distritos Judiciales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz y Pando; debiendo basarse todo el proceso de concurso de méritos y exámenes

de competencia en el Acuerdo N° 101/2017 que aprueba el Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Jueces Disciplinarios.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ORGANO JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 09/2017

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por el art.199 numeral 9, de la Constitución Política del Estados, art. 183 numeral 3 y el art. 191 y Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y Reglamento de proceso de preselección, selección y designación de los Jueces Disciplinarios, **convoca públicamente para cubrir acefalias resultantes de la evaluación**, a todas y todos los profesionales abogados que cumplan con los requisitos establecidos por nuestro ordenamiento jurídico, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar las funciones de:

JUEZ DISCIPLINARIO

PARA LOS DISTRITOS DE:

- La Paz (dos ítems)
- Cochabamba (un ítems)
- Oruro (un ítems)
- Santa Cruz (dos ítems)
- Pando (un ítems)

REQUISITOS: Los postulantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Art. 234 de la Constitución Política del Estado; que se resume en los siguientes documentos:

DOCUMENTACION MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA:

1. Carta de postulación señalando el cargo al que postula.
2. Certificado de nacimiento (fotocopia).
3. Cédula de identidad (fotocopia).
4. Libreta de Servicio Militar, Premilitar o de Exención Militar imprescindible para varones (fotocopia).
5. Certificado actualizado del REJAP de no tener antecedentes penales, con sentencia ejecutoriada. (original).
6. Certificado actualizado de no tener pliego de cargo ejecutoriado expedido por la Contraloría General del Estado (original).
7. Certificado actualizado de estar inscrito en el Padrón Nacional Electoral expedido por el Servicio de Registro Cívico SERECI - Tribunal Electoral Departamental (original).
8. Título de Abogada o Abogado en Provisión Nacional, con un mínimo de 6 años de antigüedad. (fotocopia).
9. Estar inscrito en el Registro Público de Abogados del Ministerio de Justicia (Certificación o fotocopia de credencial).
10. Certificado actualizado de no tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana, emitida por el Tribunal Departamental Electoral (original).
11. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por el Encargado de Recursos Humanos de la representación Distrital del Consejo de Magistratura, para funcionarios y ex funcionarios del Órgano Judicial. (original).
12. Certificado de antecedentes disciplinarios, para funcionarios y ex funcionarios del Ministerio Público, expedido por la Inspectoría del Ministerio Público. (original).

13. Declaración personal notariada actualizada, de no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas por ley (original).
14. Declaración jurada notariada actualizada, de haber desempeñado el ejercicio profesional con honestidad y ética, en entidades públicas y/o privadas (original).
15. Declaración jurada notarial de tener o no tener sanciones disciplinarias impuestas por el Ministerio de Justicia y Colegio de Abogados en el ejercicio libre de la profesión.
16. Certificado o declaración jurada notariada de tener conocimiento de un idioma originario del país.(certificado fotocopia o declaración notaria Original)
17. Certificado o Declaración Jurada Notarial de no contar con sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia ejercida contra la mujer, niño niña o adolescente o cualquier miembro de su familia en el marco del art. 13 parágrafo I de la Ley N° 348 (Original). La declaración jurada notarial deberá estar acompañada de fotocopia de la papeleta de depósito bancario realizado y/o carta de solicitud para la obtención del certificado del SIPPASE.
18. Impresión del formulario electrónico debidamente llenado en el sitio web: magistratura.organojudicial.gob.bo que deberá obligatoriamente estar firmado.
19. La documentación de respaldo de la hoja de vida, deberá estar debidamente foliada y guardar relación con el llenado de la hoja de vida electrónica en el Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación (SIPEP); dejando constancia que se disminuirá el puntaje establecido por el sistema al postulante que no acredite un documento de respaldo que registro en el sistema SIPEP, así mismo no se tomará en cuenta la documentación no citada en el formulario.
 - I. El postulante deberá presentar toda la documentación descrita en la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura donde postula no se aceptara la presentación de postulación en otro Distrito Judicial.
 - II. El postulante deberá rendir el examen de competencia en el Distrito Judicial que postulo no se aceptara que el postulante rinda el examen en otro Distrito Judicial.

LLENADO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO.-

- I. El registro de postulación se realizará llenando el formulario electrónico del Sistema Integral de Postulación y Evaluación de Personal (SIPEP) disponible en el sitio web del Consejo de la Magistratura, durante las fechas establecidas en la convocatoria.
- II. El formulario electrónico será llenado conforme a los documentos solicitados en la convocatoria. La no presentación de algún requisito mínimo habilitante, dará lugar a la inhabilitación del postulante
- III. Llenados los datos en el orden requerido y concluido el registro, el formulario deberá ser impreso y firmado por la o el postulante. No se tomará en cuenta la documentación no consignada en el formulario electrónico del (SIPEP).
- IV. Dentro del término previsto en la convocatoria, la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso y firmado, adjuntando la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo de la hoja de vida foliada en las secretarías de las representaciones distritales del Consejo de la Magistratura, indicando el cargo al que postula. Solo se aceptará la postulación a un Distrito Judicial.

Aspectos a ser considerados por las y los postulantes:

- a) El Cronograma, el eje temático la fecha. Hora que se dará el examen de

- competencia esta publicada conjuntamente la convocatoria.
- b) El sistema después del examen de competencia publicara las nóminas con los postulantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a **60** puntos en la sumatoria obtenida del examen de competencia y la calificación que le otorgo el sistema al momento de postularse, con estos postulantes se procederá a la Verificación de la documentación mínima habilitante y verificación de la documentación de respaldo que acredita la calificación de méritos
 - c) En caso de identificarse que la o el postulante no acreditó algún documento registrado en el SIPEP, se disminuirá la calificación que el sistema califico.
 - d) Las declaraciones juradas ante Notario de Fe Pública, podrán ser realizadas en un solo documento.
 - e) Los documentos de respaldos de la experiencia laboral en instituciones públicas y privadas deberán indicar el comienzo y el final de dicha acción, también el ejercicio de la profesión libre podrá ser declarada y acreditar con una declaración jurada.
 - f) En el distrito correspondiente se devolverá la documentación a los postulantes no habilitados o no aprobados, debiendo apersonarse en el plazo máximo de 1 mes de concluido el proceso de preselección, caso contrario la documentación será destruida bajo constancia.
 - g) Se consideran certificaciones actualizadas, las emitidas 90 días calendario antes del cierre de las convocatorias.
 - h) Concluida la verificación de la documentación mínima habilitante, el resultado será puesto a conocimiento de las y los postulantes mediante la página web del Consejo de la Magistratura y tablero de la institución y podrá ser impugnado ante las mismas autoridades sin recurso ulterior en el plazo de 24 horas y ser resuelta en el mismo plazo.
 - i) En caso de detectarse documentación falsa o alterada, el Consejo de la Magistratura, se reserva el derecho de remitir al Ministerio Público para su investigación.
 - j) Los aspirantes a Juez Disciplinario podrán postularse a un solo distrito podrán postularse a un solo cargo

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos en la Secretaría de las Representaciones Distrital del Consejo de la Magistratura donde se postula, indicando el cargo al que se postula a partir del lunes 26 de junio hasta 18:30 del vienes 14 de julio de 2017.

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo.

Señores:

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

..... — BOLIVIA

CONVOCATORIA N°.....

POSTULACION AL CARGO DE (postulación a un solo Distrito)

NOMBRE DEL POSTULANTE.....

C.I. N°.....

DIRECCIÓN.....

TELEFONO.....


CORREO ELECTRONICO.....


23 de junio del 2017


Segunda.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y a los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz y Pando, el cumplimiento del presente acuerdo.


Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Regístrese, publíquese y cúmplase:


Abog. Wilber Céspedes Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Msc. Juan Céspedes Pinos Luna
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Emilio Osvaldo Patiño Berdeja
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Abog. Roxana Orellana Mercado
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA